

## INTRODUCCIÓN

El presente ensayo es el fruto de una investigación acerca de la teoría rawlsiana de la justicia y sus supuestos metaéticos que se llevó a cabo entre los años 1993 y 1999, y que se enmarca a su vez en una investigación más vasta acerca de la filosofía de la justicia desde Aristóteles a Rawls. Esta última investigación tuvo como resultado una tesis doctoral en filosofía presentada en la Universidad Nacional de Cuyo con el título de *Tradición, ilustración, revolución. Dialéctica de las filosofías de la justicia*. Por otra parte, las ideas centrales de este ensayo fueron publicadas parcialmente en dos artículos de la revista española *Persona y Derecho*, el primero de ellos en el núm. 36 (1997), con el título de “Los dilemas del constructivismo ético. Análisis a partir de las ideas de John Rawls”; el segundo apareció en el núm. 42 (2000), con el título de “Del positivismo analítico a la justicia procedimental: la propuesta aporética de John Rawls”.

Para la investigación acerca de la concepción rawlsiana de la justicia recibí la colaboración de numerosas instituciones, entre las que es de justicia mencionar al *Servicio Alemán de Intercambio Académico* (DAAD), que me financió una estadía en el *Philosophisches Seminar* de la Universidad de Münster, en donde tuve la oportunidad de intercambiar ideas acerca del constructivismo ético con dos notables filósofos recientemente desaparecidos, Josef Pieper y Fernando Inciarte. También corresponde agradecer a la *Universidad de La Coruña*, que me ha designado tres veces como profesor visitante, dándome la posibilidad de utilizar la nueva pero creciente Biblioteca del Área de Filosofía del Derecho de esa universidad, así como de dialogar acerca de las ideas de John Rawls con varios de sus profesores, en especial

con Pedro Serna y José A. Seoane. Asimismo, es necesario dejar constancia de gratitud con la *Universidad de Navarra*, que me invitó varias veces a exponer en sus aulas, haciéndome posible el uso de su Biblioteca de Humanidades, que es uno de los lugares que más se parecen a un paraíso en la Tierra, al menos para los intelectuales.

El agradecimiento debe hacerse extensivo al *Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas* de Argentina, que me honró designándome como investigador principal, haciendo así posible en gran medida el desarrollo de estas investigaciones. También financiaron parcialmente los estudios que culminan en este libro las universidades *Nacional de Cuyo*, a través del CIUNC, *de Mendoza* por intermedio del CIS, y *Católica de Santa Fe*, por medio de un generoso subsidio. Y es necesario dejar constancia del apoyo de estas instituciones, ya que sin su auxilio no hubiera sido posible adquirir y acceder a la bibliografía necesaria, ni disponer del tiempo de estudio que requieren investigaciones como la presente.

Además, resulta conveniente dejar en claro que, si bien hace muy poco ha aparecido un nuevo libro de John Rawls, *La justicia como equidad. Una reformulación*,<sup>1</sup> el filósofo norteamericano reconoce allí que las ideas en él expuestas no modifican sustancialmente las contenidas en sus libros centrales: *Teoría de la justicia y Liberalismo político*; refiriéndose al primero de estos libros, Rawls escribe que “puesto que todavía tengo confianza en aquellas ideas y pienso que se pueden superar las dificultades más importantes, he acometido esta reformulación”.<sup>2</sup> Además, la lectura detenida de *La justicia como equidad* conduce a la convicción de que el esquema central de la teoría rawlsiana de la jus-

1 Rawls, J., *La justicia como equidad. Una reformulación*, ed. a cargo de Erin Kelly, trad. de A. de Francisco, Buenos Aires, Paidós, 2002.

2 *Ibidem*, p. 17. En el año 2000, John Rawls publicó *Lectures on the History of Moral Philosophy* (Cambridge-Mass., Harvard U. P., 2000), en el que se recogen, por su discípula Barbara Herman, sus lecciones de clase sobre la filosofía moral de Hume, Leibniz, Kant y Hegel, pero en ninguna parte de este libro realiza afirmaciones que signifiquen una modificación sustancial de la doctrina sustentada en los libros citados.

## INTRODUCCIÓN

3

ticia ha permanecido incólume, estando dedicadas esas páginas a efectuar una serie de aclaraciones, extensiones y correcciones parciales, que en ningún caso neutralizan las críticas y observaciones que se le hacen a la teoría en el presente libro. Ello es así, toda vez que el objeto de los análisis presentes y de las refutaciones correspondientes, es fundamentalmente la estructura central y los supuestos filosóficos de la teoría, más que sus detalles de formulación o sus afirmaciones accesorias.

En realidad, lo que se pone en cuestión en estas páginas son las dos afirmaciones centrales de la filosofía práctica rawlsiana: (i) que es posible *construir* una teoría ética que alcance la objetividad suficiente como para generar adhesión y acatamiento, y (ii) que esa construcción puede llevarse a cabo con éxito sólo *procedimentalmente*, es decir, sin referencia alguna a determinado material cognoscitivo, en especial, a los contenidos del bien humano. Estas dos afirmaciones centrales, así como las que siguen inmediatamente de ellas, no han sido abandonadas ni tampoco modificadas por Rawls a lo largo de su trayectoria intelectual, razón por la cual los cuestionamientos que se debaten en este libro conservan toda su actualidad e interés. Por otra parte, las doctrinas de John Rawls siguen siendo las de mayor difusión y presencia en el debate de las ideas políticas contemporáneas, de modo que el debate de las estructuras centrales de su pensamiento no ha dejado de resultar actual y convocante.

Por todo ello, en el presente ensayo se ha reformulado un cuestionamiento en toda la línea de las principales tesis del filósofo norteamericano, con el convencimiento de que la controversia acerca de sus ideas puede generar una renovación y enriquecimiento de la filosofía práctica contemporánea. En general, los libros sobre Rawls han seguido una estrategia diferente: aceptando acríticamente sus ideas centrales, se han enfrascado en debates mínimos acerca de los detalles y vericuetos de su construcción intelectual. Esto conduce a un estancamiento y a la esterilidad de las discusiones referidas a un cuerpo de ideas jurídicas y políticas de especial relevancia en nuestros días, como lo son indudable-

mente las de John Rawls.<sup>3</sup> Por ello, pareciera que la estrategia seguida en este libro resulta más adecuada para provocar una auténtica dialéctica en las ideas contemporáneas acerca de la justicia y, en general, de la eticidad social vigente en nuestros días. Es de esperar que ellas sean lo suficientemente consistentes y agudas como para cumplir efectivamente este imprescindible cometido.

Mendoza y La Coruña, noviembre de 2002

3 Los principales ensayos y artículos de John Rawls han sido reunidos por Freeman, Samuel (ed.), *Collected Papers*, Cambridge-Mass., Harvard U. P., 1999, 656 pp.